

P201	INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE	P201
Estas instrucciones sólo se aplicarán a los n ^{os} ONU 3167, 3168 y 3169		
Estarán autorizados los envases/embalajes siguientes:		
1) Las botellas y recipientes de gas que satisfacen las disposiciones en materia de construcción, de prueba y de llenado fijadas por la autoridad competente.		
2) Los siguientes embalajes combinados se autorizan si satisfacen las disposiciones generales del 4.1.1 y del 4.1.3:		
Bidones (1A1, 1A2, 1B1, 1B2, 1N1, 1N2, 1H1, 1H2, 1D, 1G);		
Cajas (4A, 4B, 4N, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G, 4H1, 4H2);		
Jerricanes (cuñetes) (3A1, 3A2, 3B1, 3B2, 3H1, 3H2).		
Envases interiores:		
a) Para los gases no tóxicos, los envases interiores de vidrio o de metal cerrados herméticamente, con un contenido máximo de 5 litros por bulto;		
b) Para los gases tóxicos, los envases interiores de vidrio o de metal cerrados herméticamente, con un contenido máximo de 1 litro por bulto.		
Los envases/embalajes deben satisfacer el nivel de prueba del grupo de embalaje III.		
P202	INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE	P202
(RESERVADO)		